

Acta Circunstanciada de Fallo de la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité LPL-SCC-IMP-012.1-2022 para la “Contratación de Servicios Profesionales para la Elaboración de Insumos Técnicos en Materia de Residuos para el Desarrollo de la Estrategia de Resiliencia Metropolitana y Pilotaje de Puntos Verdes en el AMG”.

Acta de Fallo del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPL-SCC-IMP-012.1-2022 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE INSUMOS TÉCNICOS EN MATERIA DE RESIDUOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA METROPOLITANA Y PILOTAJE DE PUNTOS VERDES EN EL AMG”.-----

I.Tiempo, modo y lugar del fallo de licitación.- En la Ciudad de Zapopan, Jalisco, reunidos en las instalaciones del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara sito en la Avenida Abedules número 565, Colonia Los Pinos, C.P. 45120, el día 20 de octubre del año 2022, a las 12:23 horas, para dar la resolución del presente procedimiento de licitación; por la “**CONVOCANTE**” se encuentran los CC. Lilia Myrna Llamas Villanueva Director Administrativo y Titular de la Unidad Centralizada de Compras y; Vanessa Elizabeth Chávez Navarro Representante Acreditado de Armando Jesús Espinoza del Toro Titular del Órgano Interno de Control; en este acto no hubo participación de proveedores atendiendo al “Acuerdo mediante el cual se determina el procedimiento para la celebración de licitaciones con concurrencia del Comité de Adquisiciones del IMEPLAN”, en relación con el artículo 28 numeral 2 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.” aprobado el 13 de octubre del 2021.-----

En los términos del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante “La Ley”, el artículo 31 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Imeplan, en adelante “Las Políticas”, y al numeral 12 de las bases correspondientes se emite el presente fallo con base en las siguientes fundamentaciones de hecho, y de derecho.-----

-CONSIDERANDOS:------

1.- Con fecha 30 de septiembre del 2022 se publicó la CONVOCATORIA de las bases de licitación pública local sin concurrencia del Comité identificada como LPL-SCC-IMP-012.1-2022 en la página web del IMEPLAN y en el sitio de transparencia de esta.-----

2.-Que el pasado 05 de octubre del 2022 se publicó en la página web del IMEPLAN y en el sitio de transparencia de esta, el acta de ACLARACIONES, mediante la cual se registró que no se recibieron preguntas por parte de algún participante.-----

3.- Que el pasado 10 de octubre del 2022 tuvo verificativo el acto de PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, recibándose dos propuestas de los licitantes: **Eduardo Parra Ramos y Christian Iván Velázquez Gonzaga** las cuales no cumplieron con los requisitos de las bases de licitación, dejando constancia en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas publicada en la página electrónica del

IMEPLAN y en el sitio de transparencia de esta. -----

4.- Que el pasado 17 de octubre del 2022, a través de memorándum IMP.600/2022, se informó a la Dirección de Gestión del Desarrollo Metropolitano y Área Requirente que las propuestas presentadas no cumplieron con la totalidad de los requisitos de las citadas bases de licitación. -----

5.- Que con base al numeral anterior, el 17 de octubre del 2022 se realizó el dictamen técnico y económico para fundamentar el fallo a cargo de la Unidad Centralizada de Compras. -----

II. Relación de los licitantes cuyas proposiciones fueron presentadas, describiendo en lo general dichas proposiciones. -----

El licitante Eduardo Parra Ramos: De conformidad con las bases de licitación, en lo que se refiere al punto 4 (cuatro) "Características de la propuesta" incisos a) al j), no cumplió con el inciso i), al no presentar foliadas todas y cada una de las hojas que integran la documentación. En lo que respecta al numeral 5.1 (cinco punto uno) "Presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas" incisos a) al r), no cumplió con el inciso g) al no presentar el documento de opinión positiva de obligaciones fiscales vigente de acuerdo a lo solicitado en las bases. Presentó una propuesta económica de \$270,599.75 pesos, IVA incluido. -----

El licitante Christian Iván Velázquez Gonzaga: De conformidad con las bases de licitación, en lo que se refiere al punto 4 (cuatro) "Características de la propuesta" inciso a) al j), no cumplió con el inciso i) al no presentar foliadas todas y cada una de las hojas que integran la documentación. En lo que respecta al numeral 5.1 (cinco punto uno) "Presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas" incisos a) al r), no cumplió con el inciso k), al no presentar copia del título profesional y/o cédula profesional al tratarse de una persona física y, se observa que el manifiesto de opinión positiva de obligaciones fiscales y la constancia de situación fiscal no cuentan con la totalidad de las páginas de acuerdo con la numeración de ambos documentos. Presentó una propuesta económica de \$271,440.00 pesos, IVA incluido. -----

III. Conclusión: De conformidad con el artículo 72 numeral 1 fracciones VI y VII de "La Ley", el artículo 14 fracción II incisos f) y g) de "Las Políticas", y al punto 9 inciso c) de las bases no es posible adjudicar el presente proceso de licitación, en virtud de que las propuestas de los proveedores participantes no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en los puntos 4 y 5.1 de las bases, por lo anteriormente expuesto se declara desierta la presente licitación pública local sin concurrencia del Comité de Adquisiciones número LPL-IMP-SCC-012.1-2022 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE INSUMOS TÉCNICOS EN MATERIA DE RESIDUOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA METROPOLITANA Y PILOTAJE DE PUNTOS VERDES EN EL AMG", y en vista de que nos encontramos en el supuesto de haber declarado dos procedimientos de licitación como desiertos, la Unidad Centralizada de Compras deberá apearse a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 72 de "La Ley", y el artículo 14 fracción II inciso h) de "Las Políticas", a efecto de realizar la adjudicación correspondiente. -----



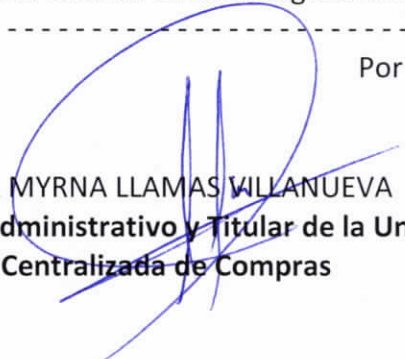
IV. Nombre, cargo y firma de quienes se presentan al fallo, indicará también el nombre de los responsables de la evaluación de las proposiciones. -----


Por la **"CONVOCANTE"** los CC. Vanessa Elizabeth Chávez Navarro Representante Acreditado de Armando Jesús Espinoza del Toro Titular del Órgano Interno de Control y; Lilia Myrna Llamas Villanueva Director Administrativo y Titular de la Unidad Centralizada de Compras; como responsable de la evaluación de las proposiciones Lilia Myrna Llamas Villanueva Director Administrativo y Titular de la Unidad Centralizada de Compras. -----

-Cierre del acta - -----

Sin otro asunto que tratar, se cierra la presente acta de fallo, siendo las 12:30 horas del día 20 de octubre del 2022, firmando al calce y al margen los que en ella intervienen y quisieron hacerlo, haciendo mención que la falta de firma de alguno de los asistentes no invalida los efectos jurídicos del acta. -----

Por la **"CONVOCANTE"**


LILIA MYRNA LLAMAS VILLANUEVA
Director Administrativo y Titular de la Unidad
Centralizada de Compras


VANESSA ELIZABETH CHÁVEZ NAVARRO
Representante Acreditado del Titular del Órgano
Interno de Control